

EL MEJOR ACTO DE

amor

es cuidar
su futuro
desde hoy

Seguro Vida Universal Plus



BENEFICIOS

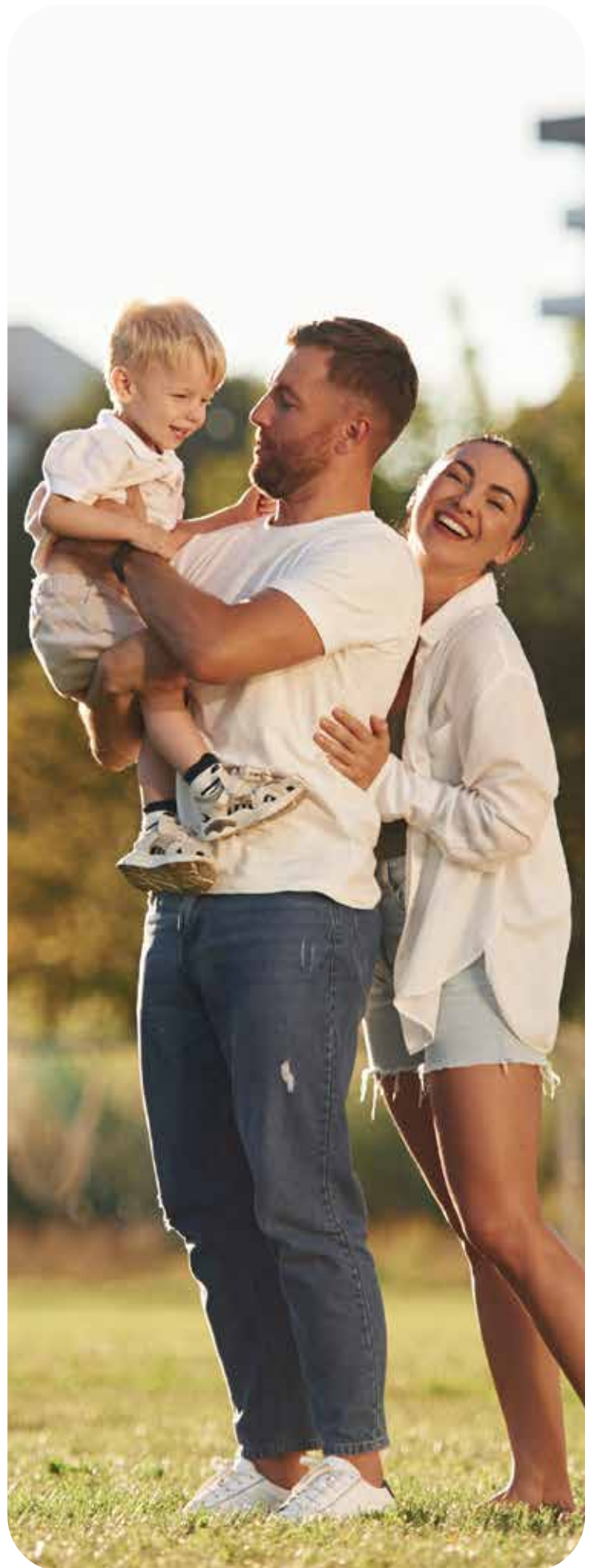
- 1 Seguro al alcance de cualquier presupuesto.
- 2 Montos asegurables a partir de los **¢5.000.000 o \$10.000.**
- 3 Es un seguro de vida individual que brinda protección contra el riesgo de muerte en cualquier lugar del mundo. Además, ofrece una gran cantidad de beneficios adicionales que pueden ser suscritos por la persona asegurada, según sus necesidades.
- 4 Contiene un fondo de inversión que le permite mantener una prima nivelada durante la vigencia de la póliza.

Coberturas básicas:

Muerte Accidental o No Accidental: paga a la persona beneficiaria la suma asegurada contratada, en caso de fallecimiento de la persona asegurada, ya sea por causas accidentales o no accidentales.

Coberturas adicionales:

Doble indemnización por muerte accidental, desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental: cubre la muerte accidental de la persona asegurada, la pérdida de la vista y la amputación. Esta cobertura operará siempre que la muerte, el desmembramiento o la pérdida de la vista ocurran conforme a las condiciones establecidas en la póliza.



Pago adicional en caso de incapacidad total y permanente de la persona asegurada: paga una suma asegurada adicional en caso de que la persona asegurada haya quedado incapacitada total y permanentemente. Esta indemnización se pagará en un único tracto.

Exoneración del pago de primas en caso de incapacidad total y permanente de la persona asegurada: cubre el pago correspondiente al costo mensual del seguro de las coberturas contratadas, en caso de incapacidad total y permanente de la persona asegurada.

Adelanto de la mitad de la suma asegurada de la cobertura básica por muerte accidental o no accidental: se realiza un adelanto a la persona asegurada equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la suma asegurada de la cobertura básica, en caso de que haya sido diagnosticada con una enfermedad oncológica o no oncológica, de conformidad con las definiciones establecidas en las Condiciones Generales.

Indemnización para gastos funerarios: cubre, en caso de muerte de la persona asegurada o al término del período de esta póliza, a los 95 años, el pago del cinco por ciento (5 %) de la suma asegurada.

Muerte accidental o no accidental para otra persona asegurada: se podrá incluir al cónyuge, conviviente o socio de la persona asegurada como "otra persona asegurada", para que, en caso de fallecimiento por causas accidentales o no accidentales, se pague la suma asegurada a las personas beneficiarias designadas.

Para pólizas en colones, el monto mínimo que se puede contratar para esta cobertura es de **¢1.000.000,00**. Para pólizas en dólares, el monto mínimo es de **US\$2.000,00**. El monto máximo será igual al contratado por la persona asegurada titular en la cobertura básica.



Seguro de vida temporal (15 o 20 años): Brinda protección adicional por muerte de la persona asegurada principal durante un período de 15 o 20 años. El monto máximo de contratación corresponde a la suma asegurada de la cobertura básica.

Muerte accidental o no accidental para hijos: Esta cobertura permite incluir a los hijos de la persona asegurada para que, en caso de fallecimiento, se pague la suma asegurada a la persona asegurada titular.

Se establece una suma global mínima de **¢1.000.000 o US\$2.000** y una suma máxima de **¢5.000.000 o US\$10.000** para los hijos. En caso de fallecimiento de uno de ellos, se pagará la proporción correspondiente del monto asegurado.

La indemnización por la muerte de un hijo no cancela esta cobertura si existen otros hijos asegurados. La cobertura aplica para hijos **dependientes de hasta 25 años**.

Valor acumulado

Es el monto acumulado a lo largo del tiempo, compuesto por las primas mínimas pagadas, los aportes extraordinarios y los intereses reconocidos, menos los costos mensuales del seguro, los retiros realizados y los cargos por retiro establecidos en la tabla de las Condiciones Generales.

Aportes extraordinarios al valor acumulado

La persona asegurada podrá realizar aportes extraordinarios al valor acumulado en cualquier momento, siempre que la póliza se encuentre vigente.

Valor acumulado insuficiente

En cada fecha de actualización mensual de la póliza, si el valor acumulado es insuficiente para cubrir el costo mensual adeudado del seguro, la póliza se dará por terminada, conforme a lo establecido en la Cláusula de Período de Gracia.

El saldo del valor acumulado quedará disponible para la persona asegurada.

Si la deducción salarial de la prima por parte del Instituto o el pago del seguro se realiza después de la terminación de la póliza, este hecho no modificará dicha terminación.

Retiros del valor acumulado

La persona asegurada podrá realizar retiros del valor acumulado durante la vigencia de la póliza. El número de retiros estará limitado a cuatro por cada año de póliza.

El Instituto contará con un **plazo máximo de treinta (30) días naturales**, a partir de la solicitud, para efectuar el pago.

El monto por pagar en la fecha del retiro corresponderá al valor acumulado de la póliza, menos el cargo por retiro establecido en la tabla de las Condiciones Generales.



Cuándo se efectúa un retiro:

- 1 El monto del retiro se deducirá del valor acumulado.
- 2 El monto del retiro no podrá exceder el valor de retiro de la póliza.

Si la persona asegurada realiza retiros del valor acumulado durante la vigencia del seguro, este podría resultar insuficiente para mantener la cobertura vigente hasta su fecha de finalización.

Para evitar la cancelación del seguro por insuficiencia del valor acumulado como consecuencia de los retiros, la persona asegurada podrá realizar aportes extraordinarios. Estos permitirán mantener un valor acumulado suficiente para cubrir los costos del seguro hasta la fecha de finalización de la cobertura.



Período de disputabilidad

Dos años a partir de la emisión del seguro



Períodos de carencia

Seis años por SIDA, un año por suicidio y seis meses para las pólizas emitidas sin examen médico, contados a partir de la fecha de emisión.



Moneda

Este seguro se comercializa en colones y dólares.



Monto mínimo asegurado

El monto mínimo asegurado corresponde a **¢5.000.000,00 o US\$10.000**, según corresponda.



Período de cobertura

Desde los 15 hasta los 95 años.

Edad de contratación

La edad para contratar las coberturas de esta póliza será de quince (15) a 94 años.

Si la persona asegurada suscribió la póliza antes de los 60 años, podrá extender la vigencia de las **siguientes coberturas adicionales:**

Doble indemnización por muerte accidental, desmembramiento o pérdida de la vista por causa accidental; exoneración del pago de primas en caso de incapacidad total y permanente para la cobertura básica; pago adicional de la suma asegurada de la cobertura básica en caso de incapacidad total y permanente, pagadera en una sola cuota; y muerte accidental o no accidental para otra persona asegurada.

Para extender la vigencia de estas coberturas, deberá aplicarse lo establecido en la cláusula de Extensión de Cobertura.



Requisitos de aseguramiento

1. Cumplimentar y presentar el documento de "Solicitud de la póliza" y el formulario de "Autorización para consulta de expediente".

Se deberá indicar en esta solicitud si la persona asegurada se asegura por cuenta propia o por cuenta de un tercero. Para ello, se ha creado un espacio en el apartado "Datos de la póliza".

La persona solicitante está obligada a declarar al Instituto todos los hechos y las circunstancias que conozca y que razonablemente puedan considerarse relevantes para la valoración del riesgo.

El intermediario de seguros deberá anotar en la solicitud de seguro su nombre, firma y número de intermediario.

2. Tener entre **15 y 94 años de edad.**

3. Presentar las pruebas de asegurabilidad requeridas en la Tabla de Requisitos de Asegurabilidad, de acuerdo con la edad y el monto asegurado.

Los costos de las pruebas médicas indicadas en la tabla de requisitos correrán por cuenta del Instituto y deberán realizarse únicamente con proveedores autorizados.

4. Interés asegurable. Existirá interés asegurable cuando la persona solicitante y/o tomadora del seguro asegure:

a) Su propia vida.

b) A las personas cuya muerte pueda ocasionarle un daño económico directo.

c) A sus trabajadores, en cuyo caso será la persona asegurada quien designe a la persona beneficiaria.



Edades de contratación:

La edad en la que se puede contratar este seguro y sus coberturas se establece en dos rangos dife- suscribir el seguro.

Coberturas	Edades de contratación	Edad de cobertura
Cobertura Básica		
Muerte Accidental o no Accidental	De 15 a 70 años De 71 a 94 años	Hasta los 95 años Hasta los 95 años
Coberturas Adicionales		
Exoneración de Pago de Primas de la cobertura básica en caso de Incapacidad Total y Permanente.	De 15 a 60 años De 61 a 94 años	Hasta los 65 años Hasta los 95 años
Exoneración de Pago de Primas de las demás coberturas en caso de Incapacidad Total y Permanente.	De 15 a 60 años	Hasta los 65 años
Doble Indemnización por Muerte Accidental, Desmembramiento o Pérdida de la Vista por causa accidental.	De 15 a 60 años De 61 a 94 años	Hasta los 65 años Hasta los 95 años
Pago Adicional de la Suma Asegurada en caso de Incapacidad Total y Permanente del Asegurado pagadera en una cuota.	De 15 a 60 años De 61 a 94 años	Hasta los 65 años Hasta los 95 años
Adelanto de la Mitad de la Suma Asegurada (AMSA)	De 15 a 60 años De 61 a 94 años	Hasta los 95 años Hasta los 95 años
Seguro de Vida Temporal por 15 años	De 15 a 70 años De 71 a 80 años	Al término de los 15 años
Seguro de Vida Temporal por 20 años	De 15 a 70 años De 71 a 75 años	Al término de los 20 años
Muerte Accidental o no Accidental para Otro Asegurado	De 15 a 60 años De 61 a 94 años	Hasta los 70 años Hasta los 95 años
Muerte Accidental o no Accidental para Hijos	30 días de nacido a 18 años	Hasta los 25 años Hasta los 95 años

Una decisión para ampliar
el respaldo de tu familia

Seguro Vida Universal Plus

Conocé más en
grupoins.com



INS